

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS  
OFICINA JURÍDICA

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
República de Colombia

La Secretaría General de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios hace constar que he tenido a la vista anterior copia es igual al documento original que he tenido a la vista

SECRETARÍA GENERAL  
Liberia P. Ochoa

PREPARADO POR

REVISADO POR

LILIANA MARCELA MUNAR RODRIGUEZ  
NOTIFICADOR DESIGNADO SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN No. SSPD - 20081300003135 DEL 07-02-2008**

Por la cual se designa liquidador para Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en liquidación

**LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las contenidas en la Ley 142 de 1994, el numeral 4° del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2211 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante Resolución SSPD20061300040455 del 24 de octubre de 2006 se ordenó la liquidación de Empresas Públicas de Quibdó E.S.P..
- Que mediante Resolución SSPD20061300043725 del 16 de noviembre de 2006, se designó como liquidador de Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. al doctor MARIO DE LA CALLE LOMBANA.
- Que se designa nuevo liquidador para Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en liquidación.

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como Liquidador de Empresas Públicas de Quibdó E.S.P. en liquidación al Doctor ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ, identificado con cédula ciudadanía No.85.459.457 expedida en Santamarta.
- ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a los Doctores MARIO DE LA CALLE LOMBANA y ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ.
- PARÁGRAFO UNO.-** El nuevo Liquidador deberá aceptar su designación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la respectiva comunicación y tomar posesión ante este Despacho.
- PARÁGRAFO DOS.-** El Dr. Mario de la Calle Lombana deberá hacer entrega al Dr. Roberto Carlos Angulo de un informe de rendición de cuentas, los archivos y documentos de la entidad en liquidación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente Resolución.
- ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE** la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la empresa.
- ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Evamaría Uribe Tobón